

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**

Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.732.359</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.033.741</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.033.741</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.961.215
	003	Sistema Nacional de Cuidados - SSS		15.068.795
	004	Programas en Niñez - Subsecretaría de la Niñez		1.003.731
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.698.578</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.698.578</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.732.359</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.211.651</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.031.257</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>17</b>	<b>28.409.724</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>28.396.392</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	05, 06	10.197.572
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	1.089.096
	583	Programa de Atención Temprana		1.003.731
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		403.068
	588	Participación Inclusiva Territorial	08	523.806
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		65.575
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		2.303.198
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias		12.700.021
	593	Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad		110.325
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>13.332</b>
	002	CEDDIS		13.332
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>79.687</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**

**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>34</b>	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>13.872</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>65.815</b>
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 188
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 15.250
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 50.770
- En el Exterior, en Miles de \$ 5.090
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 2
- Miles de \$ 37.530
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 11.750
- 04 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 05 Con cargo a estos recursos, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$1.388.730 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. También se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas. La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.
- Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 06 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario se consideran recursos para gastos en bienes y servicios por hasta \$36.390 miles, incluido un gasto en personal por hasta \$38.270 miles, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.
- Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**

**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas. La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar

detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, edad y comuna. De la misma manera, se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos. Se deberá informar, además, sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.

- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas. La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, por edad y por región. De la misma manera se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos/as. Se deberán informar además sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.

- 08 Con cargo a los recursos del programa de participación inclusiva territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.

- 09 El Servicio, la Dirección de Presupuestos en su caso, o el organismo que corresponda de acuerdo a la información disponible, enviará un reporte a petición de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la comisión especializada de cada Cámara o cualquiera de sus miembros en un plazo no mayor a 10 días corridos, al menos sobre la siguiente información o materia:

1. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, en un periodo no mayor a tres meses de ejecución.

2. El estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS. El informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de los referidos adultos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**

**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

3. Estado de cumplimiento de la Ley Inclusión Laboral, indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas. El informe debe estar en un documento en versión digital.
4. El estado de cumplimiento de la Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen o no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella. El informe debe estar en un documento en versión digital.
5. Informes técnicos de respaldo del incremento del costo de la subvención para adultos con discapacidad en residencias.
- 10 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 11 El Servicio Nacional de la Discapacidad informara trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez Adolescencia a SENADIS. Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos. Con cargo a esta asignación se deberá dar prioridad de cupos del Programa para traspaso de adultos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad informar mensualmente los cupos vacantes al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 12 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley de Inclusión Laboral indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas. Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 13 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen y no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella. Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 14 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá realizar una presentación semestral a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en la cual se informara respecto al estado de implementación, cobertura y resultados de los Programas de Apoyo al cumplimiento de la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad, y la evaluación que se hace por parte del Servicio sobre la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**

**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

correlación existente entre estos Programas y una mayor y más efectiva contratación e inclusión de las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral.

Dichas presentaciones deberán a su vez ser acompañadas por los antecedentes oficiales de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección del Trabajo respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 45 de la Ley N° 20.422 y en el inciso primero del artículo 157 bis del Código del Trabajo, respectivamente.

- 15 Con cargos a estos recursos deberán promoverse alianzas estratégicas entre los organismos estatales y las Universidades o Fundaciones que permitan la ejecución del Programa de intervención en el Desarrollo de las Personas con síndrome de Down.
- 16 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá realizar una presentación semestral a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, en la cual se informará respecto del estado de ejecución presupuestaria relacionada con los recursos asignados por el Servicio para ayudas técnicas, sea mediante entrega directa de beneficios o bien a través de convenios con entidades públicas y privadas.
- 17 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.